



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO
EXTRACTO

1

2

3 **ACTO O CONTRATO:**

4 CONSTITUICION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
5 DENOMINADA ARDEGYP ARTE Y DECORACIÓN COMPAÑIA LIMITADA

6

7 **FECHA DE OTORGAMIENTO:**

8 14 DE NOVIEMBRE DEL 2005

9

10 **QUE OTORGA:**

CALIDAD

11 170800404-7	RAMIRO FLAVIO VIÑANZACA MAZA
12 171465517-0	HENRY MAURICIO VIÑANZACA MAZA
13 171031250-3	MARCO VINICIO GRANDA CARRERA

14

15 **OBJETO:**

16 CONSTITUICION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
17 DENOMINADA ARDEGYP ARTE Y DECORACIÓN COMPAÑIA LIMITADA

18

19 **CUANTÍA:**

20 USD 400,00

21

22

23

24

25

26

27

28 *DQ.



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
ARDEGYP ARTE Y DECORACIÓN COMPAÑIA LIMITADA

QUE OTORGA:

RAMIRO FLAVIO VIÑANZACA MAZA

HENRY MAURICIO VIÑANZACA MAZA

Y

MARCO VINICIO GRANDA CARRERA

CUANTIA: USD. 400,00.

DI. 4, COPIAS.

***DQ**

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día lunes catorce de noviembre del año dos mil cinco, ante mi Doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, comparecen los señores: Ramiro Flavio Viñanzaca Maza, de estado civil casado con la señora Miryam Janeth Jácome Mayla; Henry Mauricio Viñanzaca Maza, de estado civil soltero; y, Marco Vinicio Granda Carrera de estado civil casado con la señora Mariana Melida Moreta Cargua. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito; a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agregó a esta escritura como documento habilitante; y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una en la que conste la

1 constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las
2 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
3 celebración del presente convenio los señores Ramiro Flavio Viñanzaca Maza,
4 de estado civil casado con la señora Miryam Janeth Jácome Mayla; Henry
5 Mauricio Viñanzaca Maza, de estado civil soltero; y, Marco Vinicio
6 Granda Carrera de estado civil casado con la señora Mariana Melida
7 Moreta Cargua. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
8 domiciliados en el cantón Quito, legalmente capaces, y por así convenir a sus
9 intereses, deciden celebrar el presente convenio de asociación al tenor de las
10 siguientes cláusulas: **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los
11 comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen,
12 la compañía de responsabilidad limitada denominada ARDEGYP ARTE Y
13 DECORACIÓN COMPAÑÍA LIMITADA, la misma que se registrará por las
14 disposiciones legales pertinentes y por el siguiente estatuto.- **ARTÍCULO**
15 **PRIMERO: Denominación.-** La denominación de la compañía es ARDEGYP
16 ARTE Y DECORACIÓN COMPAÑÍA LIMITADA, y por lo tanto en todas las
17 operaciones girará con este nombre y se registrará por las leyes ecuatorianas y
18 por las disposiciones constantes en este estatuto social, en los que se podrá
19 denominar simplemente la Compañía.- **ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio y**
20 **Nacionalidad.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Quito y por
21 lo tanto su nacionalidad es ecuatoriana, pero podrá establecer agencias o
22 sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución
23 de la junta general de socios adoptada, ciñéndose a la Ley y al presente
24 estatuto.- **ARTICULO TERCERO: Duración.-** La Compañía tiene un plazo de
25 duración de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción
26 en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, plazo que podrá ser
27 ampliado o reducido mediante resolución de la junta general de socios y podrá
28 disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la junta general de socios



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 en la forma prevista en las leyes y en este contrato social
 2 CUARTO: Objeto Social.- La Compañía tiene por objeto social dedicarse a
 3 todas las actividades de comercio y mercantiles, tanto al por mayor como al
 4 por menor, concernientes a la compra, venta, importación, exportación,
 5 distribución, elaboración, intermediación e instalación de productos de la
 6 construcción así como de maquinaria relacionada a esta actividad. La
 7 compañía podrá dedicarse principalmente a la realización de acabados de la
 8 construcción lo cual comprende los trabajos de pintura y estuco tanto de
 9 interiores como exteriores; decoración de interiores; tratamiento de superficies;
 10 instalación de cielos rasos y falsos, de divisiones para ambientes, molduras,
 11 columnas, cenefas, vidrios templados y laminados; acabados en madera; entre
 12 otros. También realiza las instalaciones interiores de luz, agua y teléfono.
 13 Además se realiza el diseño y planificación de vivienda, conjuntos
 14 habitacionales, dibujo de planos, levantamientos topográficos, aprobación de
 15 planos y planificación en general. La representación de empresas comerciales
 16 e industriales. La compañía podrá adquirir para sí acciones, participaciones o
 17 cuotas sociales de cualquier clase de compañía relacionada con su objeto
 18 social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras
 19 Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Para el
 20 cumplimiento del Objeto Social la Compañía podrá realizar todo acto y
 21 celebrar todo contrato permitido por la Ley, tales como fideicomisos, actuando
 22 por sí sola o en representación o asocio con otra u otras personas naturales o
 23 jurídicas, nacionales o extranjeras.- ARTÍCULO QUINTO: Capital.- El capital
 24 social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
 25 América (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales
 26 e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-
 27 ARTÍCULO SEXTO: Certificados de Aportación.- La Compañía entregará a
 28 cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no

1 negociable y el número de las participaciones que por su aporte le
2 corresponden.- ARTÍCULO SÉPTIMO: Cesión de participaciones.- Las
3 participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones
4 señaladas en la Ley de Compañías. El socio que desee ceder alguna o
5 algunas de sus participaciones, antes de hacerlo debe ofrecerlas a los
6 actuales socios y solamente en caso de que ellos no las quisieran, podrán
7 ofrecerlas a terceros, contando siempre con el consentimiento unánime del
8 capital social.- ARTÍCULO OCTAVO: Gobierno, Administración y
9 Fiscalización.- La Compañía estará gobernada por la junta general de socios,
10 y será administrada por el Gerente General y de manera subsidiaria, en caso
11 de faltar este, por el Presidente.- ARTÍCULO NOVENO: Junta General de
12 Socios.- La junta general de socios es el órgano supremo de la Compañía y
13 está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos
14 con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente
15 estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a)
16 Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente
17 estatuto señalen como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma
18 obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en
19 este estatuto; c) Elegir al Gerente General y al Presidente; y, fijar sus
20 remuneraciones; d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la
21 Compañía; e) Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a los
22 administradores dándoles políticas generales; y f) Todas aquellas señaladas
23 en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo ciento veinte de la Ley
24 de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO: Reuniones.- Las reuniones de la junta
25 general serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo
26 menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre
27 del ejercicio económico anual, previa convocatoria del Gerente General, con el
28 objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las
2 reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los
3 nombramientos de los administradores, así como para tratar las materias cuya
4 resolución sea competencia de la junta por disposición de la Ley. Las
5 reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las juntas serán
6 convocadas por el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o a
7 pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento
8 (10%) del capital social.- Las convocatorias serán hechas mediante
9 publicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del
10 domicilio de la compañía y por carta privada enviada a las direcciones
11 registradas de los socios, con anticipación de por lo menos ocho días a aquel
12 en el cual se va a instalar la reunión y la convocatoria determinará la agenda a
13 tratarse en la junta.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Representación a la
14 Junta, Quórum y Votaciones.- A las juntas concurrirán los socios
15 personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma
16 que contendrá los requisitos establecidos en el reglamento sobre juntas
17 generales de socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder
18 legalmente conferido. La junta se considerará instalada cuando concurra a ella
19 por lo menos la mitad más uno del capital social en primera convocatoria. En
20 segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes,
21 debiendo constar este particular en la convocatoria.- Las decisiones se
22 tomarán por aprobación de la mayoría absoluta de votos del capital social
23 concurrente a la junta, salvo los casos estipulados en la Ley. Los votos en
24 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la
25 junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o
26 los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación.- ARTÍCULO
27 DÉCIMO SEGUNDO: Juntas Universales.- Cuando todos los socios se
28 encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán

1 instalarse en junta general sin convocatoria, para conocer y resolver los
2 asuntos que unánimemente decidan.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Del
3 Gerente General.- La Compañía estará representada legal, judicial y
4 extrajudicialmente por el Gerente General; y, en caso de su ausencia temporal
5 o definitiva, le subrogará el Presidente. El Gerente General es el administrador
6 de la Compañía, actuará como Secretario de la junta general de socios y
7 firmará los certificados de aportación. Para el ejercicio de sus funciones, el
8 representante legal tiene los más amplios poderes de administración y el
9 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y
10 las instrucciones de la junta general de socios. El Gerente General de la
11 Compañía será nombrado por la junta general de socios o por estatuto social,
12 por un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- En
13 particular, a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones
14 siguientes: a) Realizar todos los actos de administración diaria de las
15 actividades de la Compañía. b) Someter anualmente a la junta general de
16 socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la
17 Compañía y presentar el balance anual. c) Formular a la junta general las
18 recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de
19 utilidades y la constitución de reservas. d) Dirigir y supervisar la contabilidad
20 de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus
21 documentos. e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra
22 naturaleza. f) Designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques
23 o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, previa
24 autorización de la junta. g) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y
25 cualesquiera otros efectos de comercio. h) Cumplir y hacer cumplir las
26 decisiones de la junta general de socios. i) Ejercer y cumplir todas las
27 atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el estatuto, así como
28 todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 cumplimiento de su cometido.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Del
2 Presidente.- El Presidente será elegido por la Junta General de
3 Socios o por el estatuto social, durará cinco años en sus funciones
4 y podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser nombrado Presidente de
5 la Compañía es requisito ser socio de la misma. Siendo sus deberes y
6 atribuciones:- a) Presidir las sesiones de la junta general de socios.- b)
7 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de
8 éste, hasta que la junta designe un Gerente General titular.- c) Vigilar la
9 buena marcha de la Compañía.- d) Cumplir con los demás deberes y
10 ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y
11 el presente estatuto.- e) Todos los demás que le otorguen la Ley y el
12 presente estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Disolución y
13 Liquidación:- La Compañía se disolverá por las causas y en la forma
14 determinada en la Ley de Compañías. Para efectos de liquidación
15 de la Compañía, actuará como liquidador el Gerente General o una
16 persona designada para tal efecto por la Junta General de Socios.-
17 ARTÍCULO DECIMO SEXTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
18 SOCIAL:- El socio Ramiro Flavio Viñanzaca Maza suscribe trescientas
19 noventa y seis (396) participaciones de un dólar cada una y cancela el
20 valor de ciento noventa y ocho (USD 198,00) dólares de los Estados
21 Unidos en efectivo al momento de la constitución, tal como se acredita
22 con el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta; y,
23 el saldo restante de ciento noventa y ocho (USD 198,00) dólares de los
24 Estados Unidos de América lo pagará en un plazo máximo de doce
25 (12) meses contados a partir de la inscripción de este contrato en el
26 Registro Mercantil; el socio Henry Mauricio Viñanzaca Maza suscribe dos
27 (2) participaciones de un dólar cada uno, y cancela el valor de un (USD.
28 1,00) dólar de los Estados Unidos de América en efectivo al momento de la

1 constitución, tal como se acredita con el certificado de cuenta de
 2 integración de capital que se adjunta; y, el saldo restante de un (USD
 3 1,00) dólar de los Estados Unidos de América lo pagara en un plazo
 4 máximo de doce (12) meses contados a partir de la inscripción de este
 5 contrato en el Registro Mercantil; y, el socio Marco Vinicio Granda Carrera
 6 suscribe dos (2) participaciones de un dólar cada una, y cancela el
 7 valor de un (USD. 1,00) dólar de los Estados Unidos de América en
 8 efectivo al momento de la constitución, tal como se acredita con el
 9 certificado de cuenta de integración de capital que se adjunta; y, el
 10 saldo restante de un (USD 1,00) dólar de los Estados Unidos de América
 11 lo pagara en un plazo máximo de doce (12) meses contados
 12 a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.

13

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL				
Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Número de Participaciones
14 Ramiro Flavio 15 Viñanzaca Maza	USD. 396,00	USD. 198,00	USD. 198,00	396
18 Henry 19 Mauricio 20 Viñanzaca 21 Maza	USD. 2,00	USD. 1,00	USD. 1,00	2
22 Marco 23 Vinicio 24 Granda 25 Carrera	USD. 2,00	USD. 1,00	USD. 1,00	2
26 TOTAL:	USD. 400,00	USD. 200,00	USD. 200,00	400

27 DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- NOMBRAMIENTO DE
 28 ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimo



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 tercero y décimo cuarto del estatuto, se designa como presidente de la
2 compañía al señor Henry Mauricio Viñanzaca Maza, y como gerente de
3 la misma al señor Ramiro Flavio Viñanzaca Maza, respectivamente.
4 DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN Los
5 contratantes acuerdan autorizar a la Doctora Lia Natacha Reyes Salazar o al
6 Doctor Alfredo Calderón Cabrera para que, de manera conjunta o
7 individualmente, a su nombre soliciten al Superintendente o a su delegado la
8 aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse
9 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.
10 Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de
11 estilo necesarias para la completa validez de la escritura pública, minuta
12 firmada por el Doctor Alfredo Calderón Cabrera, matrícula número dos mil
13 cuatrocientos ochenta y dos, del Colegio de Abogados de Pichincha, **HASTA**
14 **AQUI LA MINUTA**, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,
15 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican
16 en todo su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en
17 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

18

19

20

21 
SR. RAMIRO FLAVIO VIÑANZACA MAZA

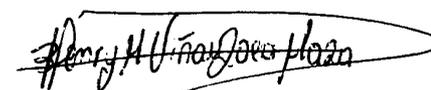
22 C.C. 170800104-7

C.V. 174-0056

23

24

25

26 
SR. HENRY MAURICIO VIÑANZACA MAZA

27 C.C. 171405517-0

C.V. 173-0056

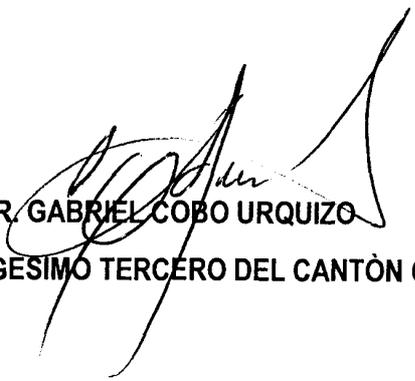
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. MARCO VINICIO GRANDA CARRERA

C.C. 171031250-3 C.V.



DR. GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

ECUATORIANA ***** V244112242

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PROF. OCUP.

MANUEL N. VINANZACA

CONDOMINIO Y APELL. DEL PADRE

MARIA LUISA MAZA

CONDOMINIO Y APELL. DE LA MADRE

QUITO 22/03/2001

FECHA DE NACIMIENTO

22/03/2013

FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. 0137273

Firma del titular

PULEGAR DERECHO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1724603-7-0

VINANZACA MAZA RAMIRO FLAVIO

07 OCTUBRE 1982

PICHINCHA/QUITO/LA LIBERTAD

FECHA DE NACIMIENTO 018-0038 09844

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1982

Firma del titular

PULEGAR DERECHO

Flavio Ramiro Maza

ECUATORIANA ***** V443V444

CASADO

MIRYAM JEANNETTE JACOME MAILA

ESTADO CIVIL

EMPLEADO PRIVADO

PROF. OCUP.

MANUEL NEPTALI VINANZACA

CONDOMINIO Y APELL. DEL PADRE

MARIA LUISA MAZA

CONDOMINIO Y APELL. DE LA MADRE

QUITO 10/06/2006

FECHA DE NACIMIENTO

10/06/2016

FECHA DE CALIFICACION

REN 1132932

Firma del titular

PULEGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170800404-7

VINANZACA MAZA RAMIRO FLAVIO

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

25 ABRIL 1974

FECHA DE NACIMIENTO 0064 06527 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974

Firma del titular

PULEGAR DERECHO

Ramiro Flávio Maza

ECUATORIANA ***** V4443V444E

CASADO

MARIANA MELIDA MORETA CARGUA

ESTADO CIVIL

OBRERO

PROF. OCUP.

VICTOR GRANDA

CONDOMINIO Y APELL. DEL PADRE

ABELAIDA CARRERA

CONDOMINIO Y APELL. DE LA MADRE

QUITO 17/11/2009

FECHA DE NACIMIENTO

17/11/2015

FECHA DE CALIFICACION

REN 0851993

Firma del titular

PULEGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171031250-3

GRANDA CARRERA MARCO VINICIO

PICHINCHA/QUITO/POMASQUI

25 ABRIL 1972

FECHA DE NACIMIENTO 0148 02148 M

PICHINCHA/QUITO

POMASQUI 1972

Firma del titular

PULEGAR DERECHO

Marco Vinicio Granda Carrera

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

174 - 0058
 NUMERO

1708004047
 CEDULA

VINAZACA MAZA RAMIRO FLAVIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA

LA LIBERTAD
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

173 - 0058
 NUMERO

1714655170
 CEDULA

VINAZACA MAZA HENRY MAURICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA

LA LIBERTAD
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **14 NOV. 2005**

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO OGESIMO TERCERO



**ESPACIO EN
 BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

143 - 0252
NUMERO

17031250-4
CEDULA

GRANDA CARRERA MARCO VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Granda Carrera
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



**NO
ESPACION
ES**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7066311

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CARRILLO FIERRO DAVID ERNESTO

Fecha de Reservación: 26/09/2005 11:01:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ARDEGYP ARTE Y DECORACION CIA. LTDÁ.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/12/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 31 DE OCTUBRE DEL 2005

Mediante comprobante No. **1000-0866**, el (la) Sr. **RAMIRO FLAVIO VIÑANZACA MAZA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ARDEGYP ARTE Y DECORACION CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
RAMIRO FLAVIO VIÑANZACA MAZA	US\$. 198.00
HENRY MAURICIO VIÑANZACA MAZA	US\$. 1.00
MARCO VINICIO GRANDA CARRERA	US\$. 1.00
	US\$.

TOTAL US\$. 200.00

Banco del Pichincha C.A.
Agencia Amazonas

Fabián Armas
Fabián Armas

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



Sacha



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

gó ante mi, una escritura de **CONSTITUCION DE LA CIA. DE RESPONSABILIDAD LTDA. DENOMINADA ARDEGYP ARTE Y DECORACION CIA. LTDA**, que otorga **RAMIRO FLAVIO VIÑANZACA MAZA, HENRY MAURICIO VIÑANZACA MAZA Y MARCO VINICIO GRANDA CARRERA**; en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, diez y seis de noviembre del año dos mil cinco.-



DR. GABRIEL COBO U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

1574228





**DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO**

1 **ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de Constitución de la Compañía de
3 Responsabilidad Limitada denominada ARDEGYP ARTE Y
4 DECORACION COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada ante mí el 14
5 de noviembre del 2005; lo referente a la aprobación de la misma,
6 mediante Resolución No. 05.Q.IJ.5199, de la Superintendencia de
7 Compañías, de fecha 16 de diciembre del 2005, suscrita por el
8 Doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico.- Quito a,
9 veintiuno de diciembre del dos mil cinco.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO**

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

52814228





000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de diciembre del 2.005, bajo el número 179 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ARDEGYP ARTE Y DECORACIÓN CIA. LTDA.**", otorgada el 14 de noviembre del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1973, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 107.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3853.- Quito, a veinte y cuatro de enero del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**-



RAGS
DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



02055

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito, 30 ENE 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ARDEGYP ARTE Y DECORACION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO